



Honorable Concejo Deliberante
SANTA ROSA. MENDOZA.

Santa Rosa, Mendoza, 03 de Enero de 2012.-

RESOLUCIÓN N° 915/2012.-

VISTO: El Expediente N° 4056-I-2011, Caratulado: I.S.C.A.MEN. Eleva convenio suscripto entre M. S. R. e I.S.C.A.MEN: Construcción y equipamiento Plataforma de Servicios Ganaderos, mediante el cual el Departamento Ejecutivo solicita ratificación del mismo y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2, 2 Vta.; 3, 3 Vta. y 4 del Expediente N° 4056-I-2011 corre agregado el convenio suscripto entre la Municipalidad de Santa Rosa, Mendoza y el I.S.C.A.MEN.-

Por todo ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
SANTA ROSA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio suscripto entre Municipalidad de Santa Rosa e I.S.C.A.MEN, que corre agregado a fs. 2, 2 Vta.; 3, 3 Vta. y 4 del Expediente N° 4056-I-2011; el cual se transcribe a continuación:

***CONVENIO ENTRE ISCAMEN Y MUNICIPALIDAD DE
SANTA ROSA A LOS EFECTOS DE IMPLEMENTAR LA
CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNA PLATAFORMA
SERVICIOS GANADEROS.-***

Entre el Instituto de Calidad y Sanidad Agropecuaria Mendoza, representado en este acto por su presidente Ing. Agr. Leandro Daniel Montané, DNI N° 12.138.770 con domicilio en Boulogne Sur Mer N° 3050, Primer Piso, de la Ciudad de Mendoza, Argentina, en adelante el ISCAMen, y la MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA, representada en este acto por su intendente Sr. SERGIO HERNAN SALGADO, DNI N° 25.752.905, "Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante", con domicilio legal en Calle Julio A. Roca 289 – Villa Cabecera, Santa Rosa, Mendoza; Argentina, manifiestan:


MARIANA BARRERA
SECRETARIA
M.C.D. de Santa Rosa Mza.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANTA ROSA (MZA.)


FEDERICO OJEDA
PRESIDENTE
M.C.D. de Santa Rosa Mza.

Que la ex Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos creó por Resolución N° 246 de fecha 14 de Junio de 2007 y sus modificatorias N° 71 de fecha 21 de Agosto de 2008 y 536 de fecha 13 de Agosto de 2009, el Plan Ganadero Nacional cuyo componente "Apoyo a planes y/o Proyectos Ganaderos Municipales, Planes y/o Proyectos Ganaderos Provinciales y/o Planes o Programas Nacionales en ejecución en las provincias con financiamiento tanto nacional como internacional y Asociaciones Ganaderas sin fines de lucro", tiene entre sus objetivos asistir a las provincias en la ejecución de programas que persigan los objetivos del mencionado Plan.

Que dada la importancia de generar las condiciones adecuadas para el crecimiento de la actividad ganadera provincial, es fundamental la participación articulada entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación (actual Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca) y la Provincia de Mendoza, con el objetivo de intensificar la producción contribuyendo con el sostenimiento de pequeños y medianos productores.

Que el 27 de Noviembre de 2009 se firmó el Protocolo Específico, entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Provincia de Mendoza, estableciendo en la Cláusula Primera que la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación aportara por sí o por terceros hasta la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000), imputable al ejercicio 2009 del Plan Ganadero Nacional.

Que dicho aporte se destinará a la construcción de una (01) plataforma de servicios ganaderos y los equipos necesarios para su funcionamiento en el ámbito provincial con el objetivo de alimentar terneros de destete precoz y otras categorías bovinas en el marco de su Plan Estratégico del Sector Bovino Provincial.

Que mediante Decreto Provincial N° 2757 (de fecha 27-10-2011) el Gobierno de la Provincia de Mendoza ratifica el Convenio suscripto en fecha (21-10-2011), entre el Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación, en representación de la Provincia, y el Instituto de Calidad y Sanidad Agropecuaria Mendoza, que en su CLÁUSULA PRIMERA establece lo siguiente:... "EL ISCAMEN se compromete a operativizar la asistencia financiera que la PROVINCIA convenga mediante el denominado "PROYECTO PLATAFORMA DE SERVICIOS A LA GANADERÍA DE CRÍA BOVINA DE LA ZONA NORESTE DE MENDOZA", a cuyos efectos "ISCAMEN" actuará como Unidad Ejecutora de Proyectos, a fin de administrar y disponer de los fondos por sí o mediante convenios a celebrarse con terceros, conforme los objetivos previstos en el mismo.

Es en virtud de las razones expuestas, las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: EL ISCAMEN acuerda transferir la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000), a la


ZULMA VIVIANA BARRERA
SECRETARIA
H.C.D. Santa Rosa Mza.


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANTA ROSA (MZA.)


FEDERICO OJEDA
PRESIDENTE
Santa Rosa Mza.

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA y ésta a recibir los fondos mencionados para ser aplicados a la CONSTRUCCIÓN UNA (01) PLATAFORMA DE SERVICIOS GANADEROS y el EQUIPAMIENTO DE DICHA PLATAFORMA durante el ciclo 2011-2012.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA se compromete a aplicar los fondos transferidos mediante Cláusula Primera a la CONSTRUCCIÓN DE UNA (01) PLATAFORMA DE SERVICIOS GANADEROS, en cumplimiento del "PROYECTO PLATAFORMA DE SERVICIOS A LA GANADERÍA DE CRÍA BOVINA DE SECANO EN LA ZONA NORESTE DE MENDOZA", del Ministerio de Producción Tecnología e Innovación de la Provincia de Mendoza. En tal sentido la Municipalidad deberá proceder a solventar los gastos y adquirir los insumos necesarios para la implementación del presente.

CLÁUSULA TERCERA: La MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA se compromete a dar estricto cumplimiento a las instrucciones consistentes en los Pliegos de Especificaciones Técnicas que formarán parte del presente convenio como Anexo I -las cuales serán entregadas a la Municipalidad de Santa Rosa dentro de los 30 días de la suscripción del presente-, como así también a las directivas complementarias que ISCAMen le imparta.

CLÁUSULA CUARTA: En tal sentido la MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA deberá llevar a cabo los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución del presente proyecto, previa intervención de ISCAMen.

CLÁUSULA QUINTA: EL ISCAMEN, en su calidad de Unidad Ejecutora de Proyecto, se reserva la facultad, una vez cumplido lo dispuesto por la cláusula Segunda, de explotar la plataforma de servicios ganaderos, por sí o por terceros que al efecto designe mediante procedimientos legales vigentes.

CLÁUSULA SEXTA: LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA deberá rendir cuenta documentada al ISCAMen, sobre la afectación de los fondos recibidos dentro de los TREINTA (30) días corridos desde producidos los desembolsos correspondientes como así también deberá presentar una rendición de cuentas documental final una vez cumplido el plazo de la Cláusula DECIMO PRIMERA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL I.S.C.A.Men hace constar que los gastos bancarios impuestos, comisiones, sellados, serán deducidos del monto total transferido a LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA, quedando liberada ésta de cualquier gasto o costo administrativo que se devengue al efecto, en la ejecución del presente. Debiendo los gastos mencionados encontrarse detallados en la rendición de cuentas a presentarse a I.S.C.A.Men.

CLÁUSULA OCTAVA: EL I.S.C.A.Men podrá requerir a LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA la información adicional que


ZULMA VIVIANA BARRERA
SECRETARÍA
H.C.D. de Santa Rosa Mza.


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANTA ROSA (MZA.)


FRANCO FEDERICO OJEDA
PRESIDENTE
C.D. de Santa Rosa Mza.

considere pertinente y podrá realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias en su calidad de Unidad Ejecutora de Proyecto.

CLÁUSULA NOVENA: LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA deberá reintegrar a ISCAMen, aquellos fondos no rendidos o no aplicados al objeto establecido en el presente convenio dentro de los plazos previstos.

CLÁUSULA DÉCIMA: Las partes firmantes se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente convenio de pleno derecho en cualquier momento con sola notificación, en tal sentido por medio fehaciente, con al menos 30 (treinta) días corridos de anticipación en los domicilios legales constituidos, sin que ello conceda derecho de indemnización alguna a la otra parte, por ningún concepto derivado del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: La vigencia del presente Convenio se extiende desde su ratificación por parte de las autoridades competentes de cada una de las Instituciones intervinientes, por el plazo de (1) un año; pudiendo las partes prorrogar la vigencia del mismo de común acuerdo si lo consideran necesario.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: A todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan como domicilios especial y legal, los que constan en el encabezamiento del presente instrumento, en donde se consideran válidas todas las notificaciones que se practiquen. En caso de conflicto las partes se someten a los Tribunales ordinarios de la (1º) primera circunscripción judicial de la provincia de Mendoza, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder incluso el federal.-

En prueba de conformidad ambas partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los 25 del mes de Noviembre de 2011.-

ARTÍCULO 2º.- Comunicar al Departamento Ejecutivo a sus efectos y dar al Libro de Resoluciones.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. JUAN FRANCISCO CUETO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA, MENDOZA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANTA ROSA (MZA.)

